

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E
INTERNACIONALES

**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE Y UNIVERSIDAD DE KONSTANZ**

SANTIAGO, 001464 . 03.04.17.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y **Universidad de Konstanz**, Alemania con fecha 27 de Diciembre de 2016 y cuyo texto es el siguiente:

**Convenio para Programa de intercambio de estudiantes
entre**

**la Universidad de Konstanz
y
la Universidad de Santiago de Chile**

Considerando que la Universidad de Konstanz (localizada en Universitaetsstrasse 10, 78464 Konstanz, Alemania) y la Universidad de Santiago de Chile (localizada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 3363, Estación Central, Santiago de Chile, Chile) desean expandir sus vínculos académicos, facilitar la cooperación académica y promover el mutuo acuerdo, la Universidad de Konstanz y la Universidad de Santiago de Chile acuerdan por la presente establecer el siguiente programa de intercambio recíproco de estudiantes basado en principios de mutuo beneficio:

1. La oficina internacional de la Universidad de Konstanz y el Departamento de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales de la Universidad de Santiago de Chile serán las oficinas responsables de la administración de este programa de intercambio.
2. Por "institución de origen" se entenderá la institución en la cual el estudiante tiene la intención de graduarse y recibir un grado; por "institución anfitriona" se entenderá la institución que recibe al estudiante para estudios de corta duración desde la otra institución.
3. Por "estudiante de intercambio" se entenderá el estudiante que participa en el programa especificado en este acuerdo. Los estudiantes de intercambio se matricularán como estudiantes a tiempo completo y no graduados, realizando investigaciones o tomando cursos en la institución anfitriona. La duración normal de la estadía de los estudiantes de intercambio será un semestre o un año académico. Los estudiantes de intercambio no pueden permanecer más de 12 meses en la institución anfitriona.
4. Ambas partes pueden intercambiar hasta seis estudiantes por año académico, incluyendo estudiantes de pregrado y posgrado, mientras dure este convenio. Dos estudiantes semestrales son equivalentes a un estudiante anual. Cualquier combinación de estudiantes anuales o semestrales puede ser modificada posteriormente a través de un acuerdo mutuo. Se entiende que se mantendrá un equilibrio en el número de estudiantes de intercambio durante un periodo de cinco años.
5. Los estudiantes de intercambio serán seleccionados por su institución de origen sobre la base de los siguientes criterios, que se aplicarán de modo general, pero que pueden ser eximidos en casos específicos. Por consiguiente, los estudiantes deben:
 - a. haber terminado al menos un año de estudios completos en la institución de origen;

6. Los estudiantes de intercambio nominados por su institución de origen generalmente serán aceptados por la institución anfitriona, mientras que la institución anfitriona se reserva el derecho de revisar las postulaciones de los estudiantes propuestos para intercambio y de tomar la decisión final sobre su admisión. La institución anfitriona le entregará cartas formales de admisión y otros documentos a los estudiantes para que se inscriban y estudien en ella.
7. Ambas partes le entregarán a los estudiantes de intercambio los documentos necesarios y la información para la obtención de visa de acuerdo a las leyes vigentes, no obstante es responsabilidad individual del estudiante el obtener la visa correspondiente en el tiempo oportuno.
8. Ambas partes harán todos los esfuerzos razonables para organizar un alojamiento adecuado y proporcionar asesoramiento a los estudiantes de intercambio.
9. Ambas partes deberán proporcionar a los estudiantes de intercambio asistencia apropiada en temas de registro, vida del campus, salud, idioma, ajustes culturales, costumbre locales u otros que puedan surgir.
10. Los estudiantes de intercambio deben sujetarse a las reglas y regulaciones de ambas partes. Durante el periodo de intercambio, los estudiantes de intercambio tendrán además los derechos y privilegios que disfrutaban todos los estudiantes de la institución anfitriona.
11. Los estudiantes de intercambio deben estar inscritos en su institución de origen y pagar los aranceles requeridos para participar en el programa de acuerdo a las regulaciones de cada institución. No obstante, los estudiantes de intercambio estarán exentos del pago de la matrícula, la postulación y la cuota académica de la institución anfitriona. Además, los gastos adicionales pagados por todos los estudiantes, tanto nacionales como internacionales, tales como pequeños gastos administrativos, son responsabilidad de los estudiantes de intercambio.
12. Los estudiantes de intercambio serán responsables de sus gastos de alimentación, alojamiento, viaje, libros, transporte, seguro, pasaporte, visa y otros gastos personales.
13. Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención por lo menos de la mínima cobertura de seguro médico o de otro tipo y de pagar los costos que superen las coberturas de los seguros. En Konstanz, es obligatorio contratar un seguro de salud alemán y se recomienda además contar con un seguro de responsabilidad. En la UdeSantiago de Chile se requiere un seguro que cubra enfermedad, accidente y repatriación.
14. Una vez finalizado el intercambio en la institución anfitriona, los estudiantes de intercambio deben regresar a su institución de origen. La extensión de la estadía sólo será autorizada si hay mutuo acuerdo entre la institución de origen y la institución anfitriona.
15. Al finalizar el programa de intercambio, la institución anfitriona debe enviar a la institución de origen una transcripción oficial de las calificaciones y créditos para el estudiante de intercambio. Cada crédito académico que los estudiantes reciben de la institución anfitriona podrá ser transferido a la institución de origen, de acuerdo con los procedimientos determinados por la institución de origen.
16. Cada parte se reserva el derecho de expulsar a cualquier estudiante de intercambio en cualquier momento por mala conducta académica o personal, que vaya en contra de las normas establecidas. La expulsión de un participante no deroga las disposiciones del convenio en lo que respecta a otros participantes.
17. Este convenio será efectivo desde la fecha de la firma por ambas partes por un periodo de cinco años. El plazo se ampliará a partir de entonces luego de la revisión y por consentimiento mutuo, expresado por escrito, de ambas partes. Este convenio está sujeto a revisión, renovación y/o cancelación por mutuo consentimiento escrito, lo que será notificado con una antelación de seis (6) meses. Los estudiantes de intercambio que hayan comenzado su estadía en cualquiera de las dos instituciones en la fecha de fin del programa de intercambio podrán continuar hasta completar sus estudios. Este convenio se ha hecho en duplicado y cada parte retiene una copia.

18. Este convenio se basa en la confianza mutua y buena fe de ambas instituciones. En caso de conflictos, ambas instituciones deberán hacer un esfuerzo de buena fe para lograr una solución amistosa. De todos modos, en el caso de producirse una disputa, ambas instituciones deberán seguir cumpliendo sus respectivas responsabilidades en virtud del presente acuerdo, no afectado por el conflicto.

Universidad de Konstanz

Universidad de Santiago de Chile

Profesor Dr. Ulrich Rüdiger
Rector
Fecha:

Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid
Rector
Fecha:

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL**

JMZ/CJR/GDLB
IP: 80045

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central

